

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2019-00340-00
Proceso: EJECUTIVO
Tramite

Zipaquirá, Cundinamarca, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la liquidación del crédito obrante a folios 124 y 125 no fue objetada dentro del término de traslado, el Despacho la aprueba por encontrarla ajustada a derecho. Si hubiere dineros para el proceso, entréguese a la parte demandante, a través de su apoderado judicial si tuviere poder para recibir, hasta la concurrencia de las liquidaciones efectuadas.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

Firmado Por:

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1f489c5db99b808077945cd1ee3d5427920c634af4a2720aff6f02ea5601
38a5**

Documento generado en 04/08/2020 07:58:16 a.m.